

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral N° 0194-2016-INIA-OA

Lima, 12 DIC. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 155-2016-INIA/OAJ de fecha 07 de diciembre de 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicado N° 032 la Junta de Usuarios de Riego Moquegua – RUC N° 20188351183, solicita el pago de la deuda contraída por el servicios de agua de regadío brindado a la Estación Experimental Moquegua, correspondiente al periodo 2011 - 2015, por el importe de S/. 14,818.29 soles;

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 050-2016-INIA-OA-UA de fecha 09 de noviembre de 2016, manifestando que la deuda contraída a favor de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Moquegua, debió ser cancelada en su momento por el Gobierno Regional de Moquegua, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 21 de mayo de 2009, entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, asimismo señala que, la Junta de Usuarios Distrito de Riego Moquegua remitió la liquidación del código; SANTA ROSA 130010700053 al 31 de diciembre de 2015, por el importe de S/. S/. 14,818.29 soles y esta debe ser cancelada a efectos de que la Estación Experimental Moquegua cuente con la dotación de agua regularmente;

Que, prosiguiendo su trámite, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1460-2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 14,818.29 soles para los servicios prestado por la Junta de Usuarios de Riego Moquegua, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.3 de la meta 0151 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1547;

Que, luego con el Informe Legal N° 155-2016-INIA/OAJ de fecha 07 de diciembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de la Junta de Usuarios de Riego Moquegua, por el servicios de agua de regadío brindado a la Estación Experimental Moquegua, correspondiente al periodo 2011 - 2015, por el importe de S/. 14,818.29 soles, en razón de considerarse necesidad institucional, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 1460-2016-INIA-OPP/UPRE;



Que, el art. 3º del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954º del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de Junta de Usuarios de Riego Moquegua – RUC N° 20188351183, por el monto total de S/. 14,818.29 soles (CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 29/100



Resolución Directoral N°0194-2016-INIA-OA

- 3 -

SOLES) por servicios de agua de regadío brindado a la Estación Experimental Moquegua, en el periodo 2011 - 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la Junta de Usuarios de Riego Moquegua, con cargo a la meta 0151 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, a fin de que proceda a evaluar las acciones legales que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

